

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. DE-029- 05

**QUE INSCRIBE A LA SOCIEDAD COMERCIAL MADISA AMERICA, S. A. EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA LA REVENTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Director Ejecutivo Interino, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, previa encomienda del Consejo Directivo, ha dictado la siguiente **RESOLUCION:**

### **Antecedentes.**

1. En fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), la sociedad **MADISA AMERICA, S. A.** solicitó al **INDOTEL**, siguiendo el proceso establecido por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, la autorización para el uso de las frecuencias 2400 MHz -2483.5 MHz, a fin de ofrecer el servicio de acceso a la red de Internet en hoteles utilizando la tecnología “spread spectrum”;

2. En fecha primero (1ro) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No.134-05, mediante la cual otorgó una Licencia de naturaleza compartida a favor de la sociedad comercial **MADISA AMERICA, S. A.** por medio de la cual se le autoriza a instalar y operar los equipos y sistemas asociados a la reventa del servicio de Internet en hoteles a nivel nacional, utilizando enlaces radioeléctricos por medio de la tecnología espectro disperso (“spread spectrum”) en la banda de frecuencias 2400-2483.5 MHz;

3. En la referida Resolución No. 134-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dispuso, asimismo, en su Ordinal Cuarto lo siguiente: “**ORDENAR** al Director Ejecutivo la Inscripción de **MADISA AMERICA, S. A.** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para empresas que operan servicios de reventa de Internet en la República Dominicana”;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES, DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 de la Ley No. 153-98, dispone que “Quienes contraten servicios a concesionarios para revenderlos comercializándolos al público en general deberán inscribirse en un registro especial que llevará al efecto el órgano regulador [...]”;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 1, literal (h) del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, “*Inscripción* es el proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones”;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 1, literal (m) del citado reglamento, se define *Registros Especiales*, como “los registros mantenidos por el **INDOTEL**, clasificados por servicio, que incluyen *un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley*;

**CONSIDERANDO:** Que **MADISA AMERICA, S. A.** es una compañía legalmente constituida en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que el servicio de reventa para la operación de servicio de Internet, que es el servicio para lo cual la sociedad **MADISA AMERICA, S. A.** solicitó Licencia vinculada una Inscripción en Registro Especial, está dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial establecidos en el artículo 29.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que el indicado Reglamento, establece en su artículo 30 los requisitos que deberán presentar los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial vinculada a una Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que **MADISA AMERICA, S. A.**, en apoyo de su solicitud de Licencia para el uso del rango de frecuencia 2400 MHz -2483.5 MHz destinado al uso de la tecnología de espectro disperso (“spread spectrum”), presentó todos los requisitos requeridos por el artículo 30 del reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para optar por una Inscripción en Registro Especial;

**VISTA:** La solicitud de **MADISA AMERICA, S.A.** y sus anexos;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 134-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha primero (1ro) de septiembre del año dos mil cinco (2005);

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente de **MADISA AMERICA, S. A.**;

El Director Ejecutivo Interino del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INSCRIBIR** a la sociedad comercial **MADISA AMERICA, S. A.** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las

autorizaciones para la reventa de servicio de Internet en hoteles utilizando la tecnología de espectro disperso (“spread spectrum”).

**SEGUNDO: ORDENAR** la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Especial a nombre de la sociedad comercial **MADISA AMERICA, S. A.** que refleje la Inscripción realizada por medio de la presente Resolución, y contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: ORDENAR** la notificación de esta Resolución a **MADISA AMERICA, S. A.** y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por mi, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

Firmado:

**José Alfredo Rizek V.**  
Consultor Jurídico  
Director Ejecutivo Interino